



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00663 00
Temas y subtemas	Aclara solicitud de corrección Requiere a la liquidadora nombrada

En atención a la solicitud proveniente de la liquidadora Doria Amalia Areiza Patiño, debe aclarar el Despacho que dentro del presente proceso no se ha posesionado a ningún otro liquidador, siendo ella la primer y única, que a la fecha se ha presentado a tomar posesión del cargo conforme a la terna nombrada en auto del 04 de agosto del 2022.

En razón a lo anterior no es posible acceder a posesionar al Dr. David Alejandro Gómez Rodríguez, por cuanto, como ya se advirtió, el mismo no concurrió a notificarse, como si lo hizo la Dra. Doria Amalia, razón por la cual, atendiendo lo ordenado en el parágrafo 1 del numeral segundo de la parte resolutive del auto calendado el 4 de agosto de 2022, fue posesionada.

En orden a lo anterior se requiere a la liquidadora posesionada a fin de que de cumplimiento con lo ordenado en el inciso segundo del auto del 10 de marzo del 2023. Arch.013.

Por último, en atención al poder allegado (archivo 019 y 020), se reconoce personería a la abogada VANESSA MARÍA PINEDA SALAZAR portadora de la Tarjeta Profesional 345.996 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte solicitante MARTÍN ALBEIRO ARROYAVE dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045** hoy **21 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f80bb2d20ce2c297a3305d6073ba391b429a379751e50adfdd12058834bba40**

Documento generado en 17/03/2023 01:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>